

HONORABLE TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ:

ÁLVARO ERIK MONTES ECHEVERRÍA, de datos de identificación personales conocidos en el expediente arriba identificado, ante ustedes con respeto comparezco a solicitar LAS PRUEBAS MATERIALES DE MI ACUSACIÓN ofrecidas por la Auxiliar del Ministerio Público, en base a los siguientes:

HECHOS

Como consta dentro del proceso con el cual se formó el expediente con número de registro único 3003-2008-00577 se decidió iniciar el debate el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete en el cual aparezco como sindicado, fue suspendido por la incomparecencia del Querellante Adhesivo, reprogramado el Debate para el día DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Iniciado el debate fue suspendido por veinticuatro horas, a petición de la fiscalía cuando la Auxiliar fiscal a cargo manifestó que no tenía los medios de prueba que ofrecieran oportunamente.

Vencidas las veinticuatro horas nos presentamos nuevamente a la audiencia el catorce de junio de dos mil diecisiete. Nuevamente la fiscal a cargo manifestó que no poseía los medios de prueba que fueron ofrecidos por parte del ente fiscal y solicitó que se suspendiera la audiencia a fin de poder proveerlos. La juez Unipersonal a cargo de nombre AURA ENGRACIA PEREZ NAVARRO DE CHIAPAS accedió a la petición de la fiscalía y suspendió la audiencia de debate por el plazo de diez días (o sea el máximo que la ley permite).

El día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, nos presentamos a la audiencia de debate y nuevamente la fiscal a cargo solicitó que se suspendiera la audiencia pues carecía de los medios de prueba que ofrecieran por parte del ente investigador. La Juez unipersonal, señora AURA ENGRACIA PEREZ NAVARRO DE CHIAPAS accedió nuevamente a la petición de la fiscalía, solo que en esta oportunidad decidió suspender INDEFINIDAMENTE el debate y expresó que lo suspendía hasta que el Ministerio Público tuviera las pruebas.

Lo anterior, o sea la última audiencia de debate en donde se suspendió ilegalmente el mismo en forma indefinida (lo cual fue impugnado por mi parte sin que se resolviera conforme a derecho) fue el día VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Me presenté ante el Tribunal de Sentencia a solicitar una certificación de los documentos que obran del proceso en mención y me fueron concedidos, a la presente fecha, el Ministerio Público no se ha pronunciado y no presentó las pruebas materiales de acusación que ofreció el doce de octubre de dos mil dieciséis ante el Juzgado de Primera Instancia Penal de Sacatepéquez para sustentar el DEBATE que fue suspendido por carecer de pruebas materiales el veintiséis de julio de dos mil diecisiete en el Tribunal de Sentencia, haciendo notar que yo, desde el día doce de junio de dos mil diecisiete entregué todas mis pruebas de descargo las cuales sí están dentro del expediente, no así las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público, por esa acción se me causó un daño en cuanto a mis derechos y se incurre en un acto que se encuadra en una violación a mi derecho humano contenida en el artículo veinticinco, numeral uno del Decreto 6-78 Convención Americana Sobre Derechos Humanos DE TENER UNA JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA, así como a mi derecho de Defensa, contenido en el Artículo 12 de la Constitución Política De La República de Guatemala, segundo párrafo. Y el Decreto Número 6-78 Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8 literal 1,. Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos.

En el presente caso, al no haber presentado el Ministerio Público en tiempo procesal oportuno las pruebas ofrecidas se da por abandonado del proceso y se hace responsable, incluso penalmente, por ello y la violación a mis derechos es evidente.

ANTECEDENTES: LAS VIOLACIONES AL DEBIDO PROCESO, La denuncia que fue presentada al Ministerio Público en mi contra fue realizada sin que mediara delitos en mi contra, esta fue con el propósito de retirarme del Banco de Los Trabajadores porque yo era director de la junta directiva y varios funcionarios detectaron que las altas autoridades incluyendo los directores estaban cometiendo hechos ilícitos en el banco, aprovechándose del cargo, lavado de dinero, corrupción y otros. En mi calidad de administrador y responsable de la institución presenté las denuncias correspondientes, sin embargo estos ex directores ya habían constituido una estructura criminal y tenían vínculos con varias instituciones del estado, fue así como sobornaron en el Ministerio Público para que se le diera trámite a la denuncia. NUNCA van a poder presentar las pruebas materiales, porque no existen delitos cometidos por mí persona, como consta en las pruebas materiales de descargo presentadas en la audiencia ante la Juez del Tribunal de Sentencia, porque es un proceso ilegítimo y con delitos simulados y yo nunca participé.

Llevo más de trece años con esta tortura judicial por parte del estado de Guatemala en mi contra como lo he denunciado a nivel local e internacional, el tiempo y las circunstancias me han dado la razón de mis denuncias ya que las personas que dirigían el banco a quienes denuncié y me persiguieron están en prisión preventiva acusados de los delitos de Financiamiento ilícito, Narcotráfico, corrupción, y quien está confirmando ahora mis denuncias es un colaborador eficaz, como puede leerse en los recortes de prensa publicados durante las audiencias, donde indica que carteles de la droga internacionales, políticos, jueces magistrados, comisiones de postulación, Colegio de Abogados y las más recientes en uno de los casos denominado ARCARS, identificado así por la Fiscalía Especial Contra La Corrupción -FECl-

He realizado varias solicitudes a la Fiscal General Doctora Consuelo Porras, indicándoles las graves violaciones al debido proceso que ha cometido el Ministerio Público al acusarme con delitos simulados y por consiguiente sin las pruebas respectivas y que los fiscales que me han acusado han tenido vinculación con las estructura criminal que dirigía el banco y que yo denuncié, la Fiscal General se manifestó en la acción de Amparo que interpusé en su contra con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte en donde al responder la audiencia que le concedieron manifiesta "ES AL JUEZ CONTRALOR DE LA INVESTIGACION A QUIEN CORRESPONDE VELAR POR LA LEGALIDAD DE LAS DECISIONES DEL AGENTE FISCAL: a) No obstante las anteriores consideraciones son el trámite del presente amparo, es importante indicar que del análisis del acto reclamado se evidencia que lo reprochado es una situación que debió plantearse, en todo caso, en la jurisdicción ordinaria, lo cual prevé las vías para hacer valer, frente a órganos jurisdiccionales competentes, el supuesto incumplimiento denunciado...."

En la segunda audiencia presenté mi declaración con solo la "acusación" que presentó el Ministerio Público, sin que la Juez tuviese en su poder ninguna prueba en mi contra. Le manifesté a la juez que no existían delitos que perseguir, que era una operación mercantil del banco entre particulares y que yo en lo absoluto, participé, Bancos, en esa audiencia la juez solicitó las pruebas y los testigos de las partes, entregué mis pruebas, el querellante adhesivo indicó que se adhería a las pruebas de la fiscalía, la Auxiliar Fiscal le indicó que no las llevaba y que no había podido encontrar a los testigos, suspendió nuevamente la audiencia por otros diez días, a la tercera audiencia la auxiliar fiscal le indica a la juez que encontrar a los testigos le era muy difícil, de sesenta que había propuesto solo llegaron dos, la juez suspende la audiencia nuevamente indicando que es para que el Ministerio Público obtenga sus medios de prueba y dentro de los diez días programó la cuarta audiencia.

Se realiza la cuarta audiencia y la juez le pregunta a la Auxiliar Fiscal sobre los testigos y las pruebas a la que esta responde que no las pudo obtener, por esta razón la juez suspende INDEFINIDAMENTE LA AUDIENCIA.

COMENTARIO: sí se realizó la audiencia de ofrecimiento de pruebas el doce de octubre de dos mil dieciséis en el Juzgado de Primera Instancia Penal de Sacatepéquez, fue con el propósito de presentar las pruebas que sustentarán la acusación dentro del Debate que dio inicio el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete y que debían ser analizadas después de haber presentado mi declaración como lo indica el Código Procesal Penal. al inicio del debate era obligación que las pruebas estuvieran en la carpeta judicial y el Ministerio Público, si este caso es del año dos mil siete, tuvo el suficiente tiempo para presentar las pruebas y los testigos, pero como nos los tienen porque no hay delitos que perseguir y tampoco testigos nunca los podrán presentar, el crimen organizado utilizó la estructura que tienen en el sector de justicia para perjudicarme, como lo evidencia el colaborador eficaz. La forma como el Estado de Guatemala me ha torturado con un proceso con delitos simulados y por lo consiguiente sin pruebas es un fuero especial prohibido en la Constitución Política de La República y los Convenios ratificados por nuestro país en materia de Derechos Humanos.

Señora Juez Unipersonal de Sentencia penal solicito que estudie y analice la carpeta judicial existente en ese tribunal y de lo cual como ya lo indiqué solicité certificación, no existen pruebas materiales, científicas ni fácticas que indiquen que se cometió un hecho delictivo en el banco de Los Trabajadores y que tenga vinculación con ello.

De acuerdo a la constitución Política de La República de Guatemala y a La Convención Americana sobre Derechos Humanos, se me ha afectado mi honor, situación económica, mi salud y mi entorno laboral, se ha programado un nuevo debate oral y público para el 22 de abril del año dos mil veintidós, mi declaración y las pruebas materiales serán las mismas que existen en el audio en la carpeta judicial, del Tribunal de Sentencia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Sacatepéquez, la acusación de la Auxiliar Fiscal, será la misma sin ninguna fundamentación y sin presentar las pruebas materiales que prueben los Delitos que versan en la acusación ni tendrá los sesenta testigos, porque ellos no fueron estafados y con esta crisis de la pandemia del COVID, pone en más riesgo mi situación personal además por economía procesal y el principio de induvio pro persona, solicito a la honorable Juez de Sentencia, que se intime al Ministerio Público a fin de que informe sobre los medios de prueba que posea para fundamentar su acusación ya que, en reiteradas oportunidades (al menos en tres) ha manifestado que no las posee, porque en la certificación que me entregaron no hay información de las mismas y esta son partes vitales de todo proceso. Por lo que con todo respeto,

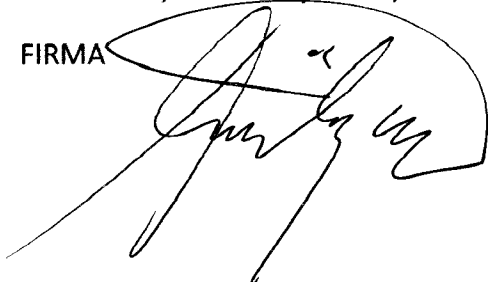
SOLICITO

- a- Que agregue a sus antecedentes este memorial,
- b- Que se intime al Ministerio Público para que informe sobre los medios de prueba que posee para fundamentar la acusación en este proceso, fijándole plazo para que lo haga.
- c- Que se tome nota que mi petición se hace en vista que el Ministerio Público ha manifestado en tres ocasiones, como mínimo, que no posee las pruebas que ofreciera para fundamentar su acusación:

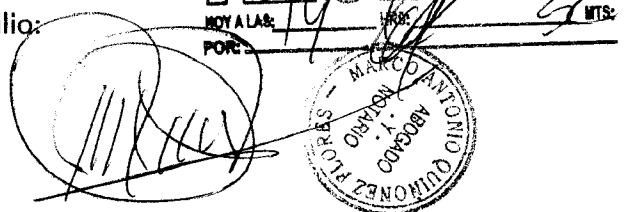
Acompaño duplicado y tres copias de este memorial.

Guatemala, 25 de mayo de 2,021

FIRMA



En su auxilio:



TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS
CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ORGANISMO JUDICIAL

RECORRIDO

NOY A LAS: [] POR: [] MTS: []

MARCO ANTONIO QUIMONZ RIVERA
CORRUPCIÓN
CORRUPCIÓN